

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 6 ***SESION EXTRAORDINARIA***

EL PRESIDENTE: Muy buenos días, les doy las más cordial bienvenida, abrimos esta sesión extraordinaria de Consejo General, siendo las 11:00 horas del día de hoy 15 de abril del 2010, para lo cual le pido al Secretario sea tan amable de hacer el pase de asistencia y se sirva declarar el quórum legal.

EL SECRETARIO: Gracias Consejero Presidente.

C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU
PRESIDENTE PRESENTE

LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA PRESENTE

MTRO. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA. PRESENTE

LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO PRESENTE

C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER PRESENTE

LIC. RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

LIC. RODRIGO MONREAL BRISEÑO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTE

LIC. GUSTAVO PEÑA MARTÍNEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTE

LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	AUSENTE DE MOMENTO
C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
LIC. MARCELINO CISNEROS RAMÍREZ PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ PARTIDO NUEVA ALIANZA	PRESENTE
LIC. JOSÉ ANTONIO AZUARA TORRES PARTIDO CONVERGENCIA	AUSENTE DE MOMENTO
LIC. GUSTAVO PEÑA MARTÍNEZ COALICIÓN “TODOS TAMAULIPAS” (Gobernador) COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” COALICIÓN “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS” COALICIÓN “TODOS TAMAULIPAS” (Ayuntamientos)	PRESENTE

EL SECRETARIO: Esta Secretaría da fe y certifica de que hay quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Muy bien muchas gracias, le pido al Secretario, sea tan amable y ponga a consideración la dispensa de lectura del orden del día y someta a consideración su contenido, por favor.

EL SECRETARIO: Gracias señor Presidente. Esta Secretaría pone a consideración de los Consejeros Electorales la dispensa de lectura del presente orden del día, así como también, se pone a consideración su contenido, por lo que de no existir observaciones, me permito someter ambas cuestiones a votación, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura así como del contenido del orden del día. Aclarando que el mismo pasará a formar parte del Acta de la presente sesión

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum legal y apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza la impresión de boletas electorales equivalente a una casilla electoral completa

por cada 100 casillas a instalar en cada municipio, por razones de contingencia e imprevisibilidad;

- V. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen las bases para la integración y complementación de los Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral ordinario 2009-2010;
- VI. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se determina el financiamiento público por actividades específicas que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2010;
- VII. Clausura de la Sesión.

Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Muy bien, señor Secretario le pido por favor sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del cuarto punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Gracias Consejero Presidente. El cuarto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza la impresión de boletas electorales equivalente a una casilla electoral completa por cada 100 casillas a instalar en cada municipio, por razones de contingencia e imprevisibilidad.

Habida cuenta de que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo pasará íntegro al cuerpo del Acta de la presente sesión.

“ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES EQUIVALENTE A UNA CASILLA ELECTORAL COMPLETA POR CADA 100 CASILLAS A INSTALAR EN CADA MUNICIPIO, POR RAZONES DE CONTINGENCIA E IMPREVISIBILIDAD ELECTORAL.

El Consejo General órgano Superior de Dirección Del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, con fundamento en los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 118, 119 fracción III, 120, 122, 123, 127 fracciones I, XIV y XL, 160 fracción II, 170

fracción IV, 171 fracción III, 171 fracciones III y IV y 248 del Código Electoral, en el ámbito de su competencia, estima necesario la impresión de boletas electorales por razones de contingencia e imprevisibilidad electoral, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo General dentro de la etapa de preparación de la elección del proceso electoral ordinario 2010, dictó Acuerdo CG/014/2010 de fecha 31 de marzo del 2010, por el cual aprobó el modelo de boletas, formas y demás documentación electoral que deberán utilizarse en las mesas directivas de casillas, durante los comicios del 4 de julio de 2010, así como las que se utilizarán en los Consejos Electorales en las sesiones de cómputo respectivas.
2. Que para garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los ciudadanos y que estos expresen su voto el día de la jornada electoral, mediante las boletas electorales que conserven las mesas directivas de casilla y les sean entregadas para ser depositadas en las urnas electorales correspondientes, se requiere de la impresión de boletas, tomando en consideración el corte al estadístico de la lista nominal de electores de fecha 31 de marzo de 2010.
3. Una vez cumplidas las medidas establecidas en el artículo 244 del Código Electoral, los Consejos Municipales Electorales, atenderán el Procedimiento de Custodia, Control y Uso de las Boletas Electorales para Contingencia siguiente:

Las Boletas Electorales restantes serán empaquetadas en un sobre, el cual para asegurar su integridad deberá firmarse por los Consejeros Electorales presentes y por los Representantes de los Partidos Políticos que quisieran hacerlo; lo anterior quedará asentado en el Acta Pormenorizada del acto realizado. Dichas Boletas Electorales, permanecerán resguardadas en la bóveda de los Consejos Municipales Electorales.

a. El día de la Jornada Electoral los Consejos Electorales estarán en sesión permanente. En caso que se presente una contingencia electoral y exista la necesidad de hacer uso de estas boletas electorales, el Consejo Electoral verificará y justificará la necesidad de hacer uso de las mismas, solicitando un reporte veraz del asistente electoral, mediante el cual se informará sobre el número y ubicación de la casilla, la cantidad de boletas necesarias, el nombre del presidente de la casilla y la razón o motivo por el cual no se cuenta con las boletas previamente entregadas.

b. El Consejo Electoral dispondrá de las Boletas en resguardo mediante acuerdo, autorizando a un Consejero Electoral o a un Asistente Electoral para que acompañado de los representantes de Partido Político que así deseen hacerlo lleven las boletas al lugar donde se requieren.

c. Las boletas se sacarán de la bodega de resguardo y frente a los integrantes del Consejo se contarán y verificarán los folios de las mismas.

d. Las Boletas Electorales se colocarán en un sobre cerrado el cual se sellará y firmará por los miembros del Consejo Electoral.

e. La comisión designada, para hacer entrega del sobre, llevará un recibo con los datos de la casilla electoral, precisando la ubicación, hora de la entrega, cantidad de boletas así como los folios de las mismas.

f. Al entregar las boletas, el Presidente de la casilla abrirá el sobre ante la presencia de los representantes de los Partidos Políticos, quienes verificarán que las boletas requeridas coincidan en números y folios con el recibo presentado.

g. A solicitud de un representante de Partido Político, las boletas electorales, podrán ser rubricadas si lo desean por uno de los representantes partidistas, conforme lo señalado en el artículo 249 del Código Electoral.

h. La comisión designada dará cuenta al Consejo Electoral de la actividad encomendada, entregando el acuse de recibo al Presidente del Consejo.

i. Para la determinación del margen disponible de boletas electorales por razones de contingencia e imprevisibilidad electoral, debe atenderse la siguiente aplicación:

- En aquellos Municipios que tengan hasta cien (100) casillas electorales se consideró el número equivalente a una casilla electoral completa.
- En aquellos Municipios que tengan de ciento una (101) hasta doscientas (200) casillas electorales se consideró el número equivalente a dos casillas electorales completas.
- En aquellos Municipios que tengan de doscientas una (201) hasta trescientas (300) casillas electorales se consideró el número equivalente a tres casillas electorales completas.
- En aquellos Municipios que tengan de trescientas una (301) hasta cuatrocientas (400) casillas electorales se consideró el número equivalente a cuatro casillas electorales completas.
- En aquellos Municipios que tengan de cuatrocientas una (401) hasta quinientas (500) casillas electorales se consideró el número equivalente a cinco casillas electorales completas.
- En aquellos Municipios que tengan más de quinientas (500) casillas electorales se consideró el número equivalente a seis casillas electorales completas.

4. Que las elecciones del proceso electoral ordinario 2009-2010, deben garantizar que el voto sea universal, libre, secreto, personal e intransferible, prevaleciendo los principios rectores, para dar transparencia en los comicios; circunstancias por las cuales y ante la presentación de eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudiesen suscitarse, así como por razones de imprevisibilidad o contingencia electoral, se estima necesario autorizar la impresión de boletas electorales conforme a lo dispuesto en el inciso i) del considerando anterior, equivalente a una casilla electoral completa por cada 100 casillas a instalar en cada municipio.

Por las anteriores consideraciones, este Consejo General como Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la impresión de boletas electorales equivalente a una casilla completa por cada 100 casillas electorales a instalar en cada municipio, por razones de contingencia e imprevisibilidad electoral, debiendo seguirse el procedimiento indicado en el considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director Ejecutivo de Organización Electoral de este Instituto para que en relación con el punto anterior y los considerandos del presente acuerdo, gestione e instrumente lo necesario para la impresión, distribución y custodia de la documentación electoral autorizada.

TERCERO.- Comuníquese este Acuerdo de inmediato a los Consejos Distritales y Municipales Electorales y ordénese su publicación en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muy amable, muchas gracias Secretario, antes de poner a consideración este proyecto de Acuerdo, le solicitaría por favor dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con mucho gusto

PRIMERO.- Se autoriza la impresión de boletas electorales equivalente a una casilla completa por cada 100 casillas electorales a instalar en cada municipio, por razones de contingencia e imprevisibilidad electoral, debiendo seguirse el procedimiento indicado en el considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director Ejecutivo de Organización Electoral de este Instituto para que en relación con el punto anterior y los considerandos del presente

acuerdo, gestione e instrumento lo necesario para la impresión, distribución y custodia de la documentación electoral autorizada.

TERCERO.- Comuníquese este Acuerdo de inmediato a los Consejos Distritales y Municipales Electorales y ordénese su publicación en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Muy bien, se pone a su consideración el proyecto de Acuerdo que acaba de mencionar el Secretario, no se si alguien quisiera hacer uso de la palabra en esta primera ronda de discusión. Bien, si no hay alguien que quiera hacer uso de la palabra, solicito al Secretario someta a votación este proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Una vez dado lectura a los puntos resolutivos, esta Secretaría solicita a los Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del Proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza la impresión de boletas electorales equivalente a una casilla electoral completa por cada 100 casillas a instalar en cada municipio, por razones de contingencia e imprevisibilidad, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo

Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Muy bien, le solicitamos al Secretario sea tan amable de desahogar el quinto punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El quinto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen las bases para la integración y complementación de los Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

Habida cuenta de que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Proyecto de Acuerdo

mencionado. Precisando que el texto del mismo pasará íntegro al cuerpo del Acta de la presente sesión.

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.

El Consejo General, órgano superior de dirección, del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción II y 130 de la Constitución Política Local, 1, 3, 27 al 32, 35, 123 y 127 fracciones I, XL y XLII del Código Electoral, 2, 3, 4, 21, 22 y 23 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, emite Acuerdo mediante el cual se establecen las bases para la Integración y complementación de los 43 Ayuntamientos del Estado, cuyos miembros serán electos en este proceso electoral ordinario 2009-2010, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 y 130 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 118 y 119 fracción IV del Código Electoral, dentro de los fines del Instituto Electoral de Tamaulipas, esta la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como de los Ayuntamientos del Estado.

II.- Que en los términos del artículo 127 fracciones I y XL del Código Electoral vigente, entre las atribuciones y obligaciones del Consejo General, se encuentran la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones y aplicar las disposiciones legales.

III.- Que según lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política Local, 28 y 35 del Código Electoral y 4, 21 y 22 del Código Municipal en vigor, los municipios del Estado serán gobernados por Ayuntamientos, de elección popular directa e integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos electos por el principio de mayoría relativa y complementados con regidores electos según el principio de representación proporcional.

IV.- Que en atención a lo previsto por los artículos 130 de la Constitución Política Local, 31, 32 y 35 del Código Electoral y 22 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para la integración de los Ayuntamientos del Estado y su debida complementación, se deberá atender a lo siguiente:

Artículo 31.- Los ayuntamientos se integrarán conforme a las bases siguientes:

I.- En los Municipios cuya población sea menor de 30,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 4 regidores y un síndico;

II.- En los municipios cuya población sea hasta 50,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 5 regidores y 2 síndicos;

III.- En los municipios cuya población sea hasta 100,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 8 regidores y 2 síndicos;

IV.- En los municipios cuya población sea hasta 200,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 12 regidores y 2 síndicos; y

V.- En los municipios cuya población sea mayor 200,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 14 regidores y 2 síndicos;

Artículo 32.- En todos los municipios sus ayuntamientos se complementarán con regidores según el principio de representación proporcional.

Por su parte el artículo 35 del Código Electoral, establece:

“Para complementar los ayuntamientos con regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:

I.- En los Municipios con población hasta 30,000 habitantes, se asignarán dos regidores de representación proporcional;

II.- En los municipios con población hasta 50,000 habitantes, se asignarán tres regidores de representación proporcional;

III.- En los municipios con población hasta 100,000 habitantes, se asignarán cuatro regidores de representación proporcional;

IV.- En los municipios con población hasta 200,000 habitantes, se asignarán seis regidores de representación proporcional; y

V.- En los municipios con población superior a 200,000 habitantes, se asignarán siete regidores de representación proporcional.

V.- De la lectura de las disposiciones legales transcritas en el considerando que antecede, se arriba a lo siguiente:

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN	SE ASIGNARÁN
Menor de 30,000 habitantes	Un Presidente Municipal Cuatro Regidores Un Síndico Dos Regidores de Representación Proporcional
Hasta 50,000 habitantes	Un Presidente Municipal Cinco Regidores Dos Síndico Tres Regidores de Representación Proporcional

Hasta 100,000 habitantes	Un Presidente Municipal Ocho Regidores Dos Síndico Cuatro Regidores de Representación Proporcional
Hasta 200,000 habitantes	Un Presidente Municipal Doce Regidores Dos Síndico Seis Regidores de Representación Proporcional
Mayor a 200,000 habitantes	Un Presidente Municipal Catorce Regidores Dos Síndico Siete Regidores de Representación Proporcional

VI.- Por lo que se refiere a los índices poblacionales que prevalecen en la actualidad y cuyas cifras son muy similares a las proyecciones de población total por Municipio que imperaron a mediados del año 2007, y que fueron notificados al entonces Consejo Estatal Electoral, por la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población en sus oficios Numero SGG/CEP/028 y SGG/CEP/032 ambos del 2007, y cuya información se tomo en cuenta para establecer las bases para la integración y complementación de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2007, cuyos Acuerdos fueron emitidos por el otrora Consejo Estatal Electoral en fechas 29 de agosto y 29 de septiembre del 2007; a efecto de establecer las bases para la integración y complementación de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, determinó tomar en cuenta las Proyecciones de Población de referencia, y cuyos resultados son los que a continuación se exponen:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACIÓN
Abasolo	11,630
Aldama	27,490
Altamira	173,985
Antiguo Morelos	8,425
Burgos	4,705
Bustamante	7,263
Camargo	17,953
Casas	4,068
Ciudad Madero	200,156
Cruillas	2,260
El Mante	111,215
Gómez Farías	8,414
González	40,365
Güemez	14,541

Guerrero	3,795
Gustavo Díaz Ordaz	14,823
Hidalgo	23,353
Jaumave	14,418
Jiménez	8,215
Llera	17,354
Mainero	2,423
Matamoros	478,355
Méndez	4,696
Mier	6,545
Miguel Alemán	23,634
Miquihuana	3,504
Nuevo Laredo	371,361
Nuevo Morelos	3,001
Ocampo	12,279
Padilla	12,439
Palmillas	1,570
Reynosa	557,566
Río Bravo	108,030
San Carlos	9,200
San Fernando	58,400
San Nicolás	1,058
Soto la Marina	22,582
Tampico	307,388
Tula	25,230
Valle Hermoso	63,749
Victoria	303,899
Villagrán	6,362
Xicotencatl	21,880

VII.- Que una vez precisado lo anterior, es posible determinar a que rango de población corresponde cada municipio, atendiendo los criterios para su integración y complementación a que se refieren los considerandos IV y V del presente acuerdo, y cuya clasificación es la siguiente:

a).- Municipios con Población menor a 30,000 habitantes: Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farias, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Xicotencatl.

b).- Municipios con Población hasta 50,000 habitantes: González.

c).- Municipios con Población hasta 100,000 habitantes: San Fernando y Valle Hermoso.

d).- Municipios con Población hasta 200,000 habitantes: Altamira, El Mante y Río Bravo; y

e).- Municipios con Población mayor a 200,000 habitantes: Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las bases para integrar y complementar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, de conformidad con los siguientes términos:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACIÓN	I N T E G R A C I Ó N			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICOS	REGIDORES	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Abasolo	11,630	1	1	4	2
Aldama	27,490	1	1	4	2
Altamira	173,985	1	2	12	6
A Morelos	8,425	1	1	4	2
Burgos	4,705	1	1	4	2
Bustamante	7,263	1	1	4	2
Camargo	17,953	1	1	4	2
Casas	4,068	1	1	4	2
Ciudad Madero	200,156	1	2	14	7
Cruillas	2,260	1	1	4	2
El Mante	111,215	1	2	12	6
Gómez Farías	8,414	1	1	4	2
González	40,365	1	2	5	3
Güemez	14,541	1	1	4	2
Guerrero	3,795	1	1	4	2
G. Díaz Ordaz	14,823	1	1	4	2
Hidalgo	23,353	1	1	4	2
Jaumave	14,418	1	1	4	2
Jiménez	8,215	1	1	4	2
Llera	17,354	1	1	4	2
Mainero	2,423	1	1	4	2
Matamoros	478,355	1	2	14	7
Méndez	4,696	1	1	4	2
Mier	6,545	1	1	4	2
Miguel Alemán	23,634	1	1	4	2
Miquihuana	3,504	1	1	4	2
Nuevo Laredo	371,361	1	2	14	7
Nuevo Morelos	3,001	1	1	4	2
Ocampo	12,279	1	1	4	2
Padilla	12,439	1	1	4	2
Palmillas	1,570	1	1	4	2
Reynosa	557,566	1	2	14	7
Río Bravo	108,030	1	2	12	6
San Carlos	9,200	1	1	4	2
San Fernando	58,400	1	2	8	4
San Nicolás	1,058	1	1	4	2
Soto la Marina	22,582	1	1	4	2
Tampico	307,388	1	2	14	7
Tula	25,230	1	1	4	2

Valle Hermoso	63,749	1	2	8	4
Victoria	303,899	1	2	14	7
Villagrán	6,362	1	1	4	2
Xicotencatl	21,880	1	1	4	2
TOTALES		43	55	265	133

SEGUNDO.- Comuníquese de inmediato el presente Acuerdo a los Consejos Municipales para los efectos consiguientes.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL SECRETARIO: Si me permite señor Presidente, esta Secretaría da fe de que ya se encuentra presente el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Omar Isidro Medina Treto.

EL PRESIDENTE: Bienvenido. Antes poner a consideración este proyecto de Acuerdo, le voy a solicitar al Secretario le de lectura a los resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto.

PRIMERO.- Se aprueban las bases para integrar y complementar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, de conformidad con la tabla que aparece en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Comuníquese de inmediato el presente Acuerdo a los Consejos Municipales para los efectos consiguientes.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Muy bien, ponemos a consideración de este Consejo el proyecto de Acuerdo cuyos resolutivos acaba de leer el Secretario. No se si hubiera alguien que quisiera hacer uso de la palabra. Muy bien en primera ronda vamos al Partido del Trabajo. ¿alguien más adicional que quiera hacer uso de la palabra en esta primera ronda?. Anotamos al representante del Partido de la Revolución Democrática. ¿alguien más que quiera hacer uso de la palabra?. Muy bien le

cedemos la palabra al señor Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias señor Presidente, mi intervención es simplemente para solicitar, para fundamentar, tener una opinión más centrada, no dudamos del profesionalismo del Consejo Estatal de Población, nada mas con relación a los oficios que éstos remiten, el CGE-CEP-028 y prosiguiendo ambos del 2007, creo que es importante para fundamentar este punto que se discute ver las fuentes, pero como digo, no estoy poniendo en duda el profesionalismo, simplemente para que tengamos certeza que es uno de los principios que nos rige en este Instituto, conocer si tomaron en cuenta otras fuentes esta dependencia estatal en el caso de las correspondientes a nivel federal. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Muy bien, muy amable, le cedemos la palabra al representante del Partido de la Revolución Democrática, en esta primera ronda de discusión.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Buenos días a todos los Consejeros Electorales, compañeros representantes de los diversos partidos políticos, compañeros de los medios de comunicación. Atendiendo a los criterios aquí establecidos en este proyecto de Acuerdo que se va a someter a votación, efectivamente es correcto todos los criterios que establecieron los compañeros de este Consejo, nada mas para hacer mención que es correcto, pero en la actualidad está un poquito desfasado porque está en proceso un censo 2010 de población y estos datos, desgraciadamente son del censo pasado pero en cuanto al criterio por ejemplo de Aldama, estoy seguro que el censo de este año 2010, nos va arrojar arriba de 27,490 habitantes y posteriormente a la elección venidera vamos a ver a Aldama que ya va a corresponder a otro rango, a otra categoría, desafortunadamente los censos así están establecidos cada 10 años, los conteos de población cada 5 años y las cifras al momento no las tenemos actualizadas, pero todos los criterios que tomó en cuenta el Consejo General son correctos, y pues, así nos tocó jugar, y a todos los partidos políticos, es correcto todo, compañero Consejero, nada más decir, que a veces los datos o las instituciones nos manejan información que ya quedó atrás, la población crece y crece, hay zonas muy marcadas donde la población sigue llegando y esas zonas están poblándose mucho y hay zonas en donde hay una decreciente población, emigran para buscar fuentes de empleo en otros lugares. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias al señor representante del Partido de la Revolución Democrática, cerramos la primera ronda de discusión, se sigue cediendo el uso de la palabra a este Consejo, se abre una segunda ronda de discusión, ¿hay alguien que quiera tomar la palabra en esta segunda ronda de discusión?. Muy bien, si ningún representante quiere hacer uso de la palabra, invito a algún Consejero que

guste hacer algún comentario final. Muy bien, le pido por favor al Secretario someta a votación este proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a los Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del Proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen las bases para la integración y complementación de los Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral ordinario 2009-2010, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Le solicitamos al Secretario sea tan amable de desahogar el sexto punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El sexto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo mediante el cual se determina el financiamiento público por actividades específicas que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2010.

Habida cuenta de que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo pasará íntegro al cuerpo del Acta de la presente sesión.

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2010.

Con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I, Apartado B, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 fracción II, 3, 48, 49, 50, 71 fracción IV, 84 fracción II, 99 fracción I, 119 fracción II, 120, 123, 127 fracciones VIII y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y acorde a los resultados electorales del proceso electoral ordinario inmediato anterior que lo fue en el año 2007, se determina el financiamiento público que les corresponde a los

partidos políticos en la Entidad, para la aplicación de Actividades Específicas relativas a la Educación, Capacitación, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales, durante el año 2010, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que previamente al proceso electoral ordinario 2007, y conforme a la legislación electoral vigente en ese momento, obtuvieron su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (así denominado en ese momento), los partidos políticos nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata.

II.- Que el día 11 de noviembre del 2007, se celebraron las elecciones ordinarias de los integrantes del Congreso del Estado y de los miembros de los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

III.- Que el 19 de Marzo del 2008, el entonces Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas emitió Acuerdo, mediante el cual determinó cuales partidos políticos tenían derecho a conservar su acreditación una vez concluido el proceso electoral local del año 2007. En el referido acuerdo se resolvió:

PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 4 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

SEGUNDO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que el Partido del Trabajo, mantiene su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 7 punto 1 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.

TERCERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los partidos políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a la argumentación y resultados

precisados en los considerandos 7 punto 2 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

CUARTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del Partido Convergencia, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 6,889 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.61% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% de la votación estatal exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 3 y 8 de este Acuerdo.

QUINTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del Partido Alternativa Socialdemócrata, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 5,028 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.44% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 4 y 8 de este Acuerdo.

SEXTO.- En consecuencia de lo anterior, los Partidos Políticos Convergencia y Alternativa Socialdemócrata dejarán de gozar de los derechos, prerrogativas y financiamiento público previstos en las normas vigentes y ante éste Consejo Estatal Electoral, hasta en tanto no obtengan su acreditación en los términos del artículo 47 del Código Electoral.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a los partidos políticos el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

IV.- Que el día 21 de marzo del 2008, los partidos Acción Nacional, del Trabajo y de la Revolución Democrática, a través de sus representantes, interpusieron sendos recursos de apelación en contra del acuerdo referido.

V.- Que el 13 de mayo del 2008, la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas confirmó el acuerdo de mérito.

VI.- Que el 19 de mayo del mismo año, los partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática promovieron sendos Juicios de Revisión Constitucional Electoral para controvertir la sentencia indicada, mismos que fueron radicados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo las claves SUP-JRC-108/2008 y SUP-JRC-109/2008.

VII.- Que el 18 de junio del 2008, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en los expedientes SUP-JRC-108/2008 y su acumulado SUP-JRC-109/2008, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO.- Se decreta la acumulación del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-109/2008, al diverso SUP-JRC-108/2008. En consecuencia glósesse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia, en el expediente del medio de impugnación acumulado.

SEGUNDO.- Se modifica la sentencia de trece de mayo de dos mil ocho, emitida por Tercera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el recurso de apelación SU3-RAP-001/2008 y acumulados.

TERCERA.- Se modifica el Acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, de diecinueve de marzo de dos mil ocho, relativo a la conservación de la acreditación de los partidos políticos nacionales en el Estado, en los términos precisados en el considerando octavo de la presente resolución.

CUARTO.- Se revoca el Acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, de diecinueve de marzo de dos mil ocho, sobre la división del financiamiento público estatal entre los partidos políticos con derecho a ello, para el año 2008.

QUINTO.- Se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas que en el plazo de cinco días, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, emita nuevo acuerdo sobre la distribución del financiamiento público local, para lo cual deberá atender lo determinado en el considerando octavo de la presente resolución.

VIII.- De la referida sentencia SUP-JRC-108/2008 y su acumulado SUP-JRC-109/2008 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprendió la votación final de los partidos políticos para efectos de financiamiento público para la realización de actividades ordinarias que se asignaría en el año 2008.

Por lo anterior, es un hecho firme y definitivo que en el proceso electoral ordinario 2007, de conformidad con la multicitada sentencia, los partidos políticos que se señalan a continuación obtuvieron la votación en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa que se consigna en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	347,640
Partido Revolucionario Institucional	597,797
Partido de la Revolución Democrática	82,466
Partido del Trabajo	34,469
Partido Verde Ecologista de México	11,118
Partido Nueva Alianza	16,695
Partido Convergencia	6,889
Partido Socialdemócrata	5,028
Total	1'102,102

IX.- El 25 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-434, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, asimismo, el 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-652, mediante el cual se emitió un nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. En ambas reformas, se contempló un nuevo régimen relativo al financiamiento público de los partidos políticos que resulta aplicable al financiamiento público a distribuir en el año 2010, en virtud de que las sendas disposiciones transitorias de los decretos señalados derogaron las disposiciones anteriores de la materia; asimismo, se modificaron las reglas para la acreditación y acceso a prerrogativas de los partidos políticos nacionales.

X.- Con fecha 27 de Febrero del año 2009 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas acordó la acreditación de los partidos políticos Convergencia y Socialdemócrata, con fundamento en los artículos 1 fracción II, 3, 48, 49, 50, 51, 52, 69 y 127 fracción IX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

XI.- Que con motivo del Proceso Electoral Federal 2009, el Partido Político Nacional Socialdemócrata perdió su registro al no haber obtenido la votación mínima prevista en el artículo 32 párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según resolución de fecha 21 de agosto del año 2009, emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDOS

De conformidad a lo establecido por el artículo 20 Apartado B, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Financiamiento Público por Actividades Específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDA EN CADA AÑO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS. El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos

políticos en forma igualitaria y el sesenta y cinco por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

1.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en apego a las atribuciones que le otorgan las disposiciones 101 Primera fracciones I y II y 127 fracciones VIII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, determinó mediante Acuerdo número CG/008/2010 de fecha 16 de Enero del año 2010 los montos que por concepto de financiamiento público aplicable a las actividades ordinarias para el año 2010, les corresponderían a cada partido político con acreditación vigente, en base a lo siguiente:

a).- Que los artículos 20 fracción I Apartado B inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 101 Primera fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que el monto anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se obtienen multiplicando "...el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado."

b).- Que el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas con fecha de corte al mes de julio lo fue de 2'442,762 ciudadanos, según información que en su momento proporcionó el Lic. José de Jesús Arredondo Cortéz, Vocal del Registro Federal de Electores del IFE en Tamaulipas mediante oficio No. RFE-2478/2009. Por su parte el 35% del salario mínimo diario vigente en la capital del estado equivalía a \$18.18 pesos. La multiplicación de estos dos factores nos arrojó el siguiente resultado.

Padrón Electoral de Tamaulipas a la fecha de julio del 2009		35% del salario mínimo diario vigente en la capital del estado		Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias del año 2010..
2'442,762	X	\$18.18	=	\$44'409,413.16

c).- Que una vez determinados los importes totales de financiamiento público anual que corresponde a la aplicación de las actividades de carácter ordinario, resulta procedente determinar el cinco por ciento del monto total del financiamiento público para Actividades Específicas, como a continuación se expone.

Monto Anual de Financiamiento Público para actividades ordinarias, correspondientes al año 2010.	5% CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.
\$44'409,413.16	\$2'220,470.64

El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria:

5% CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.	AL DE	35% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE ENTREGARÁ DE FORMA IGUALITARIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS.
\$2'220,470.64		\$777,164.71

PARTIDO POLÍTICO	35% del Financiamiento Público aplicable a las Actividades Específicas, distribuido en forma igualitaria
Partido Acción Nacional	\$111,023.53
Partido Revolucionario Institucional	\$111,023.53
Partido de la Revolución Democrática	\$111,023.53
Partido del Trabajo	\$111,023.53
Partido Verde Ecologista de México	\$111,023.53
Partido Nueva Alianza	\$111,023.53
Partido Convergencia	\$111,023.53
Total	\$777,164.71

El sesenta y cinco por ciento restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

5% CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.	AL DE	65% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE ENTREGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL A LOS PARTIDOS ACREDITADOS.
\$2'220,470.64		\$1'443,305.93

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN DIP. DE M.R. (2007)	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN	IMPORTE QUE SE ENTREGA EN FORMA PROPORCIONAL
Partido Acción Nacional	347,640	31.69	457,383.65
Partido Revolucionario Institucional	597,797	54.49	786,457.40
Partido de la Revolución Democrática	82,466	7.52	108,536.60
Partido del Trabajo	34,469	3.14	45,319.81
Partido Verde Ecologista de México	11,118	1.01	14,577.39
Partido Nueva Alianza	16,695	1.52	21,938.25
Partido Convergencia	6,889	0.63	9,092.83
TOTAL	1'097,074	100	1'443,305.93

d).- Que una vez determinadas las cantidades que se otorgarán de manera igualitaria, (35%) y proporcional (65%) a los partidos políticos con acreditación vigente, resulta procedente sumar ambos conceptos en cada caso:

Partido Político	Importe que se entrega en forma igualitaria	Importe que se entrega en forma proporcional	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2010.
Partido Acción Nacional	\$111,023.53	457,383.65	568,407.18
Partido Revolucionario Institucional	\$111,023.53	786,457.40	897,480.93
Partido de la Revolución Democrática	\$111,023.53	108,536.60	219,560.13
Partido del Trabajo	\$111,023.53	45,319.81	156,343.34
Partido Verde Ecologista de México	\$111,023.53	14,577.39	125,600.92
Partido Nueva Alianza	\$111,023.53	21,938.25	132,961.78
Partido Convergencia	\$111,023.53	9,092.83	120,116.36
TOTAL	777,164.71	1'443,305.93	2'220,470.64

e).- De conformidad como lo establece el artículo 101 Tercera, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. Por lo anterior, resulta procedente, que en virtud de que el monto de financiamiento público aplicable a las actividades específicas corresponde a un cálculo anual, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los doce meses del año 2010:

Partido Político	Financiamiento Público ANUAL para Actividades Específicas	Financiamiento Público Mensual para Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	568,407.18	47,367.26
Partido Revolucionario Institucional	897,480.93	74,790.07
Partido de la Revolución Democrática	219,560.13	18,296.67
Partido del Trabajo	156,343.34	13,028.61
Partido Verde Ecologista de México	125,600.92	10,466.74
Partido Nueva Alianza	132,961.78	11,080.14
Partido Convergencia	120,116.36	10,009.69
TOTAL	2'220,470.64	185,039.18

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público MENSUAL para la aplicación de actividades específicas, relativas a la educación,

capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales que recibirán los partidos políticos en la entidad durante el año 2010, siendo éstos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público MENSUAL para Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	47,367.26
Partido Revolucionario Institucional	74,790.07
Partido de la Revolución Democrática	18,296.67
Partido del Trabajo	13,028.61
Partido Verde Ecologista de México	10,466.74
Partido Nueva Alianza	11,080.14
Partido Convergencia	10,009.69

SEGUNDO.- Por única ocasión se autoriza la entrega en una sola exhibición de las ministraciones que correspondan al período enero-marzo del 2010 a razón de los importes mensuales que han quedado precisados en el punto primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”

Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Antes de poner a consideración el proyecto de Acuerdo, le voy a solicitar sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con mucho gusto.

PRIMERO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público MENSUAL para la aplicación de actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales que recibirán los partidos políticos en la entidad durante el año 2010, siendo éstos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público MENSUAL para Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	47,367.26
Partido Revolucionario Institucional	74,790.07
Partido de la Revolución Democrática	18,296.67
Partido del Trabajo	13,028.61
Partido Verde Ecologista de México	10,466.74
Partido Nueva Alianza	11,080.14
Partido Convergencia	10,009.69

SEGUNDO.- Por única ocasión se autoriza la entrega en una sola exhibición de las ministraciones que correspondan al período enero-marzo del 2010 a razón de los importes mensuales que han quedado precisados en el punto primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Ponemos a consideración de este honorable Consejo el presente proyecto de Acuerdo, no sé si alguien quiera hacer uso de la palabra. Pues bien, si no hay quien tenga a bien hacer uso de la palabra, le solicito al Secretario someta a votación el proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a los Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del Proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se determina el financiamiento público por actividades específicas que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para el año 2010, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Agotados los puntos del orden del día de la Sesión de hoy, siendo las 11 horas con 16 minutos, damos por clausurada esta sesión, declarándose validos todos los acuerdos adoptados en la misma. Muchas gracias a todos

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 13 EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, C. MA. BERTHA ZÚNIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133, FRACCIÓN VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET. CONSTE. ---